

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL "SERENATES 2018"

Barcelona, 5 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins Nubiola, con DNI ***** , en nombre y representación de la FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL (en adelante Fundació BS), con domicilio en la Plaza Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08201), con CIF G-60707791, interviniendo en calidad de Presidente, según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el notario Sr. Javier Mico Giner con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

Y de otra parte, D. Antonio Ariño Villarroya, Vicerrector de Cultura de la Universitat de València, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración:

MANIFIESTAN

- (I)** Que la Fundació BS se constituyó como Fundación privada en el año 1994 con el fin de fomentar la excelencia y difundir el conocimiento y la cultura. El objetivo de la Fundación es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- (II)** Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de sus *Estatutos*, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Que está regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y desarrollo de actividades culturales diversas, en particular en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Que dentro de las diversas actividades culturales que tiene previsto organizar la Universitat de València, se encuentra el Festival Serenates 2018 (en adelante, **el Festival**), que tendrá lugar del 24 de junio al 8 de julio de 2018 en el Centro Cultural La Nau, en el claustro del edificio histórico de la Universitat de València, teniendo encargada la FGUV, en virtud del encargo de gestión que hizo la Universitat de València a su favor, y que tiene efectos desde el pasado día 1 de enero del año 2016, la dirección técnica y producción ejecutiva de producciones singulares para el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, como montajes extraordinarios de óperas, ballets, conciertos extraordinarios y festivales musicales, entre los que destaca el festival de verano Serenates.

- (III) Que la FGUV manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.
- (IV) Que la Fundació BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de cariz cultural, está interesada en colaborar con la FGUV en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de colaboración y, a estos efectos las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL ACUERDO

EL objeto de este Convenio es regular los términos y condiciones de la cooperación económica de la Fundació BS en el Festival organizado por la FGUV que tendrá lugar en el Centro Cultural La Nau del 24 de junio al 8 de julio de 2018, comprometiéndose la FGUV a la difusión de la colaboración en los términos del presente convenio.

La actividad consiste en un total de 13 conciertos en los que participarán 750 músicos que interpretarán música de diferentes estilos y épocas, con una importante participación de músicos jóvenes. La música valenciana ocupará un lugar destacado en la programación.

Se adjunta el programa del Festival como Anexo I.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ BS - APORTACIÓ ECONÓMICA

La Fundació BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la FGUV la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), por todos los conceptos, con el objetivo de contribuir al desarrollo del Festival.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso bancario a la cuenta número ***** que la FGUV mantiene abierta como titular en la entidad Banc Sabadell, en el período máximo de un mes desde la recepción por parte de la Fundació BS del documento correspondiente de solicitud de pago remitido por la FGUV una vez firmado el presente Convenio.

La participación de la Fundació BS queda limitada a la aportación económica, y no interviene en ningún caso en la realización ni la organización del Festival.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA FGUV

En el marco del presente convenio, la FGUV se compromete a:

- (I)** Considerar a la Fundació BS como entidad colaboradora del Festival, haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión a través de la inclusión del logotipo y/o signo distintivo de la Fundació BS.
- (II)** Incluir en el material de difusión del Festival el logotipo y/o mención de la Fundació BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
- (III)** Informar a la Fundació BS, en el momento de su convocatoria, de los datos de celebración del Festival, así como de cualquier otro acto, rueda de prensa o presentación relacionados con el mismo.
- (IV)** Remitir una memoria final del proyecto a la Fundació BS en el plazo de un mes desde la finalización del Festival, siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo II, al que la FGUV puede añadir la información adicional que estime conveniente.

El uso del nombre y logotipo de la Fundació BS en todos los actos de difusión del Festival, mediante los medios de publicidad normalmente utilizados para la difusión de este Festival, queda autorizada de forma expresa. El uso del nombre y/o logotipo de la Fundació BS no implica la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundació BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad diferente a lo acordado en el presente convenio por parte de la FGUV de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundació BS facultará a la misma a instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la FGUV a la Fundació BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta el momento.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración hasta la finalización del Festival, prevista para el 8 de julio de 2018, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulada en el acuerdo sexto.

La FGUV se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar las actividades del Festival que ya se encontraran iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento del convenio o resolución anticipada del mismo.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del acuerdo que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deberán hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo, burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los indicados a continuación:

Por parte de la Fundació BS:

Sra.: Sonia Mulero Monroy, Directora

Teléfono: 93 882 69 60 ext. 28754

E-mail: soniamulero@bancsabadell.com

Dirección: C/Rambla de Catalunya, núm. 115, 3ª Planta de Barcelona (08008)

Por parte de la FGUV:

Sr.: Cristóbal Suria Luengo

Teléfono: 963 531 060

E-mail: cristobal.suria@uv.es

Dirección: C/Amadeo de Saboya, núm. 4 (46010) Valencia

Toda notificación o comunicación realizada por una persona diferente de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no realizada, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por parte de la Fundació BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la FGUV con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha prevista para la celebración del Festival
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la FGUV
- c) Por falta de celebración efectiva del Festival por causa imputable a la FGUV
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundació BS, así como para su fundador, la entidad Banc Sabadell, S.A., o cualquier entidad de su grupo empresarial. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundació BS o del Banc Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada por causa imputable a la FGUV, la Fundació BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar, en su caso. De la misma manera, en caso de cancelación anticipada del convenio por los motivos (b), (c),

(d), la FGUV quedará obligada a restituir a la Fundació BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

Por otra parte, en caso de resolución anticipada del convenio por el motivo (a), la Fundació BS quedará obligada a realizar la aportación económica.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes hacen constar que, para la realización del objeto de la presente colaboración, no se necesita comunicación ni ningún tratamiento de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia, ahora imprevisible, fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato, sometiéndose en todo caso a lo que disponen las normas que estén en vigor en cada momento respecto a la protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor de la misma, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a este tratamiento.

OCTAVO.- DATOS DE LOS REPRESENTANTES / CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

El/los firmante/s, representante/s de la/s persona/s jurídica/s compareciente/s en el presente Convenio, quedan informados que los datos personales de tipo identificativo incluidos en el encabezamiento de este documento, así como en la cláusula “notificaciones”, (i) serán tratados por la Fundació BS y la FGUV con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, siendo este tratamiento necesario para la ejecución del contrato, (ii) no serán cedidos a terceros excepto en los casos que haya una obligación legal que obligue a ello; y en cualquier caso, podrá/n ejercer sus derechos en protección de datos dirigiéndose por escrito:

- i. A la unidad “Derechos PD” de la Oficina de Protección de Datos, a través de su domicilio, Av. Óscar Esplà, núm. 37, 03007 Alicante, a través de su dirección de correo electrónico: ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com, o del sistema a distancia que, en cada momento, tenga establecido la Fundació BS;
- ii. Al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València, Profesor Doctor Javier Plaza Penadés, correo electrónico lop@uv.es, Ed. Rectorado, Av. Blasco Ibáñez, 13 (46010) Valencia.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio de colaboración se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acontecer en el desarrollo del presente Convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y, dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Miquel Molins i Nubiola
Fundació Privada Banc Sabadell

Sr. Antonio Ariño Villarroya
Fundació General de la Universitat de València

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.

ANEXO II - MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Resumen del proyecto

- Nombre
- Territorio de implantación
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario (duración, fecha de inicio y finalización)
- Justificación económica de la cantidad presupuestada por parte de la Fundació Banc Sabadell

2. Indicadores de cobertura

- Número de asistentes
- Número de premiados
- Número de becados
- Impacto cuantitativo: beneficiarios directos (público objetivo) e indirectos (familias, entidades y agentes implicados)

3. Impacto social (en su caso)

- Mejoras educacionales
- Mejoras a escala de apoyo institucional

4. Impacto en medios de comunicación

- Compilación de los impactos en prensa escrita
- Compilación de los impactos en prensa digital
- Nota de prensa

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.